



ORD. N° 0001

ANT.: Consulta N° CAS- 1842108-Q603KT de 4 de diciembre de 2012, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 02 ENE. 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : CHRISTIAN PALMA PIZARRO

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Christian Palma Pizarro, en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

- 1) La cantidad total (en número) de funcionarios que trabajan en este ministerio, especificando la cantidad de funcionarios de planta, a contrata y a honorarios. Entregar esta información desagregada por mes desde 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (a la fecha)
- 2) Especificar, en cada una de estas tres categorías, la cantidad (número) de licencias médicas presentadas y cuántas de ellas fueron aceptadas. Detallar esta información desagregada por mes, desde 2008 a la fecha.
- 3) Especificar los motivos presentados en estas licencias y la cantidad de tiempo que éstas consideraron. Entregar esta información desagregada por mes desde 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (a la fecha).

Al respecto, es dable manifestar que se le ha hecho entrega por medio de correo electrónico de los dos primeros puntos de su solicitud. Sin embargo, respecto del tercer punto y en consideración a que el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia establece que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter o económico, este Ministerio estima que procede denegar parcialmente la solicitud respecto a este punto. En este sentido, dar a conocer los motivos presentados en estas licencias y el tiempo que éstas consideraron afecta los derechos de las personas, particularmente en aspectos de su salud y vida privada.

A mayor abundamiento, la información contenida en la licencia médica constituye un dato de carácter personal de acuerdo a la Ley N° 19.628, razón por la cual no procede su comunicación de acuerdo a la Ley de Transparencia, ya que dichos datos no pueden ser procesados sin el consentimiento expreso del titular, salvo que la Ley N° 19.628 u otras disposiciones legales lo autoricen y no es ni siquiera conocido por el empleador.

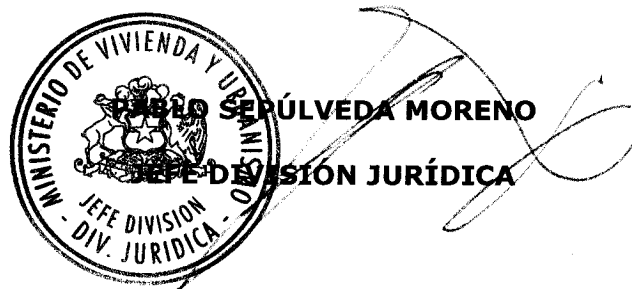
La opinión manifestada precedentemente es compartida por el mismo Consejo para la Transparencia quien, a través de las decisiones C204-12 y C731-12 ha considerado que la información contenida en las licencias médicas alude al estado de salud de sus beneficiarios, lo que constituye un dato sensible, cuya divulgación se encuentra prohibida por ley.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la resolución exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega



parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida el artículo 21, número 2, de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



PSM/CAPT
Distribución
DESTINATARIO
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
DIJUR
SIAC-MINVU
OFICINA DE PARTES